

baco negro y RD\$0.00125 por cada cajetilla de diez (10) cigarrillos de la misma clase.

Artículo 6.— La contribución prevista en el Artículo 5 la harán los exportadores mediante Cheque de Administración o Certificado, a la orden de la “Comisión de Tabaco”. En el caso de los fabricantes de cigarrillos, la contribución la harán las industrias mediante Cheque de Administración o Certificado, a la orden de la “Comisión de Tabaco”.

Artículo 7.— Los dineros provenientes de la contribución, se depositarán en una cuenta especial que, bajo denominación de “Fondos Comisión de Tabaco” mantendrá la Comisión en el Banco de Reservas de la República Dominicana. Las erogaciones sobre la indicada cuenta serán autorizadas por el Presidente y el Tesorero de la Comisión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2558, que concede sendas pensiones del Estado en favor de los señores Luis Báez (Grillo C) y Andrés Julio Báez

G.O. No. 9651 del 16 de Diciembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2558

VISTA la Ley No. 275, de fecha 8 de mayo de 1981, que auto-

riza al Poder Ejecutivo a conceder pensiones del Estado a toda persona que haya sido exaltada al Salón de la Fama del Deporte Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se conceden sendas pensiones del Estado de trescientos pesos (RD\$300.00) mensuales, cada una, a los señores Luis Báez (Grillo C) y Andrés Julio Báez.

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2559, que nombra al Teniente Coronel, E. N., Casimiro Sánchez de Jesús, Encargado de la Seguridad de la Zona Franca de San Pedro de Macorís

G.O. No. 9651 del 16 de Diciembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2559

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55